



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter extraordinario y urgente, el día 26 de abril de 2010, a las 13:30 horas en el Salón de Plenos, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA, EN MUTXAMEL (ALICANTE).
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA A REALIZAR EN EL "TALLER DE EMPLEO JARDINES DE PEÑACERRADA"
4. EXPEDIENTE 2010/014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2010 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
5. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVEF LA APROBACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN -EMPLEO TALLER DE EMPLEO "JARDINES DE PEÑACERRADA", EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, Y APROBAR EL COMPROMISO DE FINANCIACION.
6. CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L. DE MUTXAMEL.
7. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PACTO DE ALCALDES "POR UNA ENERGÍA LOCAL SOSTENIBLE".

Mutxamel, a 23 de abril de 2010
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter extraordinari i urgent, el dia 26 d'abril del 2010, a les 13:30 hores en el Saló de Plens, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. RATIFICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA.
2. CONVENI DE GESTIÓ PER A LA CONSERVACIÓ I MANTENIMENT DEL CONJUNT HISTÒRIC DEL PALAU I JARDÍ DE [PEÑACERRADA](#), A MUTXAMEL (ALACANT).
3. APROVACIÓ DEL PROJECTE RELATIU A L'OBRA A REALITZAR EN EL "TALLER D'OCUPACIÓ JARDINS DE [PEÑACERRADA](#)"
4. EXPEDIENT 2010/014 DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS AL **PRESSUPOST** DE 2010 PER CRÈDITS EXTRAORDINARIS.
5. SOL·LICITAR A LA **DIRECCIÓ** GENERAL DEL SERVEI L'APROVACIÓ I SUBVENCIÓ DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ **-OCUPACIÓ** TALLER D'OCUPACIÓ "JARDINS DE [PEÑACERRADA](#)", EN L'ESPECIALITAT D'INSTAL·LACIÓ I MANTENIMENT DE JARDINS I ZONES VERDS, I APROVAR EL COMPROMÍS DE FINANÇAMENT.
6. CONVENI D'ASSISTÈNCIA JURÍDICA ENTRE EL SERVICI JURÍDIC MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I "LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L." DE MUTXAMEL.
7. ADHESIÓ DEL MUNICIPI AL PACTE D'ALCALDES "PER UNA ENERGIA LOCAL SOSTENIBLE".

Mutxamel, 23 d'abril de 2010
L'ALCALDESSA

Firmat.- ASUNCIÓN LLORENS [AYELA](#)

.....



ACTA 2010/5 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2010

.....

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

JUSTIFICA SU AUSENCIA LA
SRA. IBORRA ALCARAZ (PP)

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

En Mutxamel, a 26 de abril de 2010, siendo las 13:37 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter extraordinario y urgente para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A propuesta de la Presidencia se ratifica el carácter extraordinario y urgente de esta sesión y Orden del Día, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.1 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA, EN MUTXAMEL (ALICANTE).

Dada cuenta del Convenio suscrito el día 24.04.10, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel y los propietarios del Palacio y Jardines de Peñacerrada, para la conservación y mantenimiento del “Conjunto Histórico del Palacio y Jardín de Peñacerrada,

Los reunidos, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA”, en Mutxamel (Alicante).

**CONVENIO DE GESTIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
“CONJUNTO HISTÓRICO
DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA”,
EN MUTXAMEL (ALICANTE).**

Las partes, en la representación con la que intervienen y, según respectivas manifestaciones, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de gestión con la finalidad, objeto y condiciones básicas que luego se dirán y puestos previamente de acuerdo de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

- I. x son dueñas en una cuarta parte indivisa cada una; de otra cuarta parte indivisa son dueños: en usufructo vitalicio Doña. x y, en nuda propiedad por sextas partes indivisas, don x; y, por último, de la cuarta parte indivisa restante son dueños: en usufructo vitalicio doña. x y en la nuda propiedad por sextas e iguales partes don Miguel, don x. Todos ellos, como copropietarios, ostentan el pleno dominio de la finca denominada "PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA".
- II. La finca del PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA radica en el término municipal de Mutxamel, en el paraje conocido como Peñacerrada. Según catastro, tiene una superficie de 29.652 m², estando edificados 2.199 m², siendo su referencia catastral 2658401YH2525N0001SF. A tal efecto se acompaña a este documento copia de la consulta de la oficina virtual del catastro.
- III. La finca descrita está clasificada como suelo urbano sometido a planeamiento especial de la revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término de Mutxamel (en adelante NN.SS. de Mutxamel). Según dicha clasificación aparece configurada como suelo urbano y calificada como residencial en tipología manzana cerrada densa (MD), conformando un área de reparto uniparcelar, con una edificabilidad consolidada de 3.063,46 m²t., tal y como aparece en el plano de NN.SS. que se adjunta y, de



conformidad con las condiciones de edificación establecidas en la norma zonal 1.a. de las citadas NN.SS.

- IV. El conjunto del PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA se sitúa, según plano topográfico que se adjunta como anexo I, en una parcela de forma rectangular de 29.748 metros cuadrados aproximadamente. De estos, 1.235 metros corresponden a la edificación principal, 10.000 metros cuadrados a jardines, y 18.513 metros cuadrados a huertos. La construcción principal es una edificación original del siglo XVI; en el siglo XVIII se añadió el Palacio actual con su actual estructura; y en los años cincuenta del siglo XX se produce la última restauración del edificio. Componen la edificación principal dos partes claramente diferenciadas, una es el Palacio antiguo y la otra, el Palacio nuevo. El jardín se encuentra dividido en la actualidad en tres grandes zonas diferenciadas paisajísticamente: el jardín francés, el jardín inglés, y el jardín italiano.
- V. El conjunto fue incoado como monumento según B.O.E. de 29.07.1983. Los jardines fueron catalogados como jardín histórico por resolución del Ministerio de Cultura de fecha 20.06.1983. La declaración de Bien de Interés Cultural fue incoada con referencia 03.32.090-007 y consta asimismo incluido en el catálogo de bienes protegidos de la “huerta de Mutxamel”.
- VI. El Palacio y su jardín representan un conjunto histórico de especial relevancia en el patrimonio histórico y cultural de Mutxamel, y tanto la propiedad como el Ayuntamiento están interesados en el mantenimiento y conservación del conjunto, así como su puesta en valor respetando su valor cultural e histórico, en las condiciones que a continuación se expondrán.

ESTIPULACIONES

Primera.- Constitución del derecho de uso y disfrute.

La propiedad constituye y cede a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, que lo adquiere, un derecho real de uso y disfrute sobre la parte de los jardines del conjunto histórico que se señalan en el plano adjunto a este Convenio como anexo I comprendiendo en los mismos las plantaciones edificaciones e instalaciones existentes en su interior. No se incluyen en dicho derecho de uso y disfrute las edificaciones que conforman el Palacio ni sus accesos, patios, terrazas y espacios de comunicación y circulación entre ellas. No obstante lo anterior, se establece una zona de reserva señalada en el citado anexo I, la cual para el caso de que las edificaciones que constituyen el Palacio se destinaran a un uso hotelero, hostelero u otro similar, se podrá destinar a un uso privativo, sin contraprestación económica alguna, por parte de las personas físicas o jurídicas que ejerciten la actividad y a favor de la totalidad de los usuarios de dicha actividad, tal y como se establece en la estipulación novena de este documento.

Segunda.- Plazo.

El citado derecho de uso y disfrute se constituye y cede por el plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

Se constituye en elemento esencial para la prestación del consentimiento por parte de la familia Pasqual del Riquelme, propietaria del conjunto inmobiliario, la temporalidad de los acuerdos a que se contrae el presente Convenio, sin que pueda entenderse ni interpretarse, ni ahora ni en el futuro, el presente documento o alguna de sus cláusulas, como renuncia a los derechos dominicales que ostentan sobre la totalidad del conjunto.

Dicho plazo se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo, hasta 7 años más, en cualquier momento que sea necesario, hasta la finalización de la cesión administrativa siempre que sea condición



para la obtención de ayudas y subvenciones de otras administraciones.

Tercera.- Reversión.

Transcurrido el plazo de cincuenta años de duración del derecho de uso y disfrute constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, y salvo que las partes acuerden expresamente prorrogarlo, se extinguirá tal derecho, revertiendo a la propiedad o a favor de la persona física o jurídica que en aquél momento sea titular registral de la finca sobre la que se constituye el derecho real, gratuitamente y sin pago de contraprestación alguna, la totalidad del conjunto inmobiliario objeto del derecho de cesión, incluyendo todo cuanto la cesionaria haya construido, mantenido o conservado en dicho conjunto, sin derecho a indemnización de ningún tipo ni por ninguna circunstancia.

Idéntico régimen al establecido en el párrafo precedente se aplicará en el caso de resolución anticipada de este Convenio o de extinción del derecho de uso y disfrute por cualquier otra causa.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de resolución contractual anticipada pactada por las partes de mutuo acuerdo, podrán establecer libremente los acuerdos que se estimen por oportunos en orden a aquellas inversiones que efectuadas sobre las superficies objeto de cesión de uso y disfrute hayan sido efectuadas y no amortizadas.

Cuarta.- Destino de los bienes.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en ejercicio del derecho de uso y disfrute que en este acto se constituye, se obliga a destinar los jardines históricos del Palacio a uso público como jardín y zona de ocio y esparcimiento, garantizándose por el Ayuntamiento cesionario la adecuación constante de dicho uso a su valor cultural e histórico, así

como que el jardín será un espacio cerrado y vigilado, con horarios para el uso público acordes con el destino de las instalaciones.

Quinta.- Gestión.

Los usos públicos a que se destinen los jardines objeto de la cesión serán gestionados de forma directa por el propio Ayuntamiento de Mutxamel o por organismos, instituciones o empresas municipales de capital íntegramente público.

Sexta.- Obligaciones del cesionario y del cedente.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas para el cesionario en el presente Convenio, la administración cesionaria se obliga a:

- A. Rehabilitar, conservar y mantener los jardines históricos y huertos objeto de cesión, conforme a las condiciones de uso y explotación estipuladas en el presente Convenio.
- B. Realizar, ya sea con cargo a los rendimientos que obtenga por actividades o usos relacionados con los bienes objeto de cesión, a través de Convenios y ayudas o, en su defecto, con financiación propia, y con cargo al canon anual establecido y regulado en la estipulación octava, todas las obras de consolidación estructural de los edificios que conforman el Palacio de Peñacerrada y no son objeto de cesión, así como la rehabilitación de las cubiertas, de las fachadas y de todos los elementos estructurales del edificio que garanticen su consolidación.
- C. Ejecutar todas las obras y actuaciones señaladas en los dos apartados anteriores conforme a las determinaciones que al efecto disponga la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, debiendo guardar una estética acorde con el inmueble del que se



trata, así como aquellas actuaciones previstas en el entorno del mismo, en concreto la Plaza del Poble Nou. Tanto la redacción de los proyectos que, en su caso, fueren necesarios, como el coste de las obras serán de cuenta y cargo de la administración cesionaria.

- D. Asumir para todo el conjunto catalogado, y no sólo para lo que es objeto del citado derecho de uso y disfrute, las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y, en especial, los deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, para el Palacio de Peñacerrada.
- E. Garantizar que no se exigirá ni se dirigirá a la propiedad durante todo el tiempo que dure la vigencia del Convenio, orden de ejecución forzosa dirigida a la conservación, reparación y/o mantenimiento de las edificaciones que conforman el Palacio, ni se incluirán dichas edificaciones en el registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. En el supuesto de que en uso de sus atribuciones o competencias, cualquier otra administración pública distinta a la municipal, exigiera a la propiedad la realización de intervenciones en las edificaciones que conforman el Palacio, el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a asumirlas hasta el límite de las obligaciones exigibles a la propiedad en los términos legalmente establecidos.
- F. Exonerar, siempre que sea posible dentro del marco legal vigente, de cualesquiera tasas, impuestos y gastos municipales que puedan producirse o devengarse con ocasión de las actividades de conservación, rehabilitación, transmisión y explotación de los inmuebles y espacios del conjunto histórico que no son objeto de cesión.
- G. Promover e impulsar en todos sus trámites las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos fijados en este Convenio.

H. Continuar la tramitación iniciada del Plan Especial del Palacio y entorno de Peñacerrada, procediendo a su aprobación inicial y provisional, e instando la definitiva, esta última en los términos que resulten del trámite previsto en el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Dicho Plan Especial deberá garantizar la viabilidad de los usos y edificabilidad previstos en el proyecto de explotación vinculada a usos hotelero y hostelero, presentado por la propiedad, el cual se adjunta a este Convenio como anexo II.

Por su parte el cedente además de las obligaciones que consten en este Convenio se obliga a:

- a) Entregar los bienes y mantener en pacífica posesión de los mismos al Ayuntamiento para su uso y disfrute.
- b) Ceder por el mismo tiempo y condiciones que los jardines a la administración cesionaria las estatuas y elementos decorativos del jardín que en la actualidad se encuentran a su disposición, para su reposición en el mismo en el momento de acometer las obras de rehabilitación que afecten a los jardines y lugares en donde se encontraban esas estatuas y elementos decorativos. La administración cesionaria se obliga a suscribir un seguro que responda de cualquier robo, daño o acto vandálico de cualquier otra naturaleza que pudieran sufrir los referidos bienes.
- c) Mostrar la disposición para facilitar por sí o en los acuerdos futuros con terceros, la utilización puntual de las instalaciones del Palacio, una vez rehabilitado total o parcialmente, para la realización de determinados actos institucionales que la corporación organice y, requiera un entorno relevante como el del Palacio y sus edificios anexos. A tal fin, la CSCJPP determinará el número máximo anual y los tipos de actos que tengan ese carácter institucional. En todo caso, se precisará el consentimiento expreso



de la propiedad y, en ningún caso se entenderá cedida en todo o en parte la posesión de las instalaciones del referido Palacio.

- d) Entregar en este momento la posesión de los jardines mediante la entrega de las llaves de acceso.

- e) Informar de la tramitación de la regularización en el Registro de la Propiedad del tracto sucesivo en trámite judicial en este momento ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig, procedimiento de Expediente de Dominio para Reanudación del Tracto Sucesivo nº 000340/2009, con el fin de garantizar el acceso de los derechos constituidos mediante este documento al registro de la propiedad.

Séptima.- Comisión de seguimiento y control.

Para los fines y actuaciones de este Convenio, y en los términos que en el mismo se establecen, se acuerda constituir dentro de los treinta días siguientes a su firma, una Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada (en adelante CSCJPP). Son sus funciones:

1. Autorizar, con carácter previo y preceptivo, cualesquiera actuaciones y actividades, tanto de carácter temporal como permanente, que se pretenda acometer en los jardines y huertos del conjunto. En su consecuencia, no se llevará a cabo actuación ni se desarrollará actividad alguna sin la previa aprobación expresa y por escrito de la CSCJPP.

2. Fijar los criterios de uso y utilización del conjunto histórico que sean compatibles social, urbanística, estética, técnica y económicamente con la finalidad y objetivos de este Convenio, siempre que no limiten otros usos, en especial, hotelero u hostelero, de los inmuebles que no son objeto de cesión.

3. Supervisar y vigilar la adecuada ejecución de todas las actuaciones y la adecuación de todas las actividades que se realicen a los términos aprobados por la CSCJPP.
4. Realizar una evaluación continua de la correcta explotación del conjunto histórico conforme a su naturaleza y valor cultural, conforme a la declaración de BIC, siendo sus conclusiones vinculantes para la administración cesionaria.
5. Aprobar, por primera vez dentro de los doce meses siguientes a la firma de este Convenio, y sucesivamente en cada anualidad, el programa y calendario de realización de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de los jardines históricos, así como las de consolidación estructural de los edificios que conforman el Palacio de Peñacerrada, sus fachadas y cubiertas, a los que se refieren los apartados a) y b) de la estipulación sexta. Particularmente, el Programa y Proyecto de consolidación estructural de los edificios del Palacio y rehabilitación de todas sus fachadas y cubiertas estará finalizado en el plazo máximo de dos años desde la firma del Convenio, y la ejecución completa de dichas obras estará finalizada en un plazo máximo de siete años desde la firma del Convenio.

La conformación, funcionamiento y régimen de los actos de la CSCJPP serán los que se establecen en su estatuto, que se acompaña como anexo III a este Convenio. Su modificación requerirá del consentimiento de todas las partes firmantes del presente documento. La duración de la comisión es indefinida y se reunirá al menos una vez cada semestre.

La CSCJPP estará formada por tres representantes del Ayuntamiento de Mutxamel, tres representantes de la propiedad, un representante de la Consellería competente en materia de Cultura, un representante del Ministerio competente en materia de cultura, más otras tres



personas designadas de común acuerdo por la propiedad y por el Ayuntamiento, que habrán de tener reconocido prestigio en actuaciones de restauración y gestión de jardines y edificios históricos, una de las cuales, al menos, deberá ser perteneciente o adscrita a la universidad de Alicante. Se renovará coincidiendo con la renovación de cada corporación municipal y cuando cesen en su condición los respectivos miembros por voluntad de quien los designó.

Para la adopción de acuerdos se deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los representantes designados, presentes o legalmente representados, para adoptar cualesquiera tipos de acuerdo y decisiones que se refieran al Palacio y jardín de Peñacerrada.

Octava.- Canon anual.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel asume como contraprestación al derecho de uso y disfrute constituido a su favor por la propiedad, y en concepto de canon anual, la obligación de realizar, ya sea con cargo a los rendimientos que obtenga por actividades o usos relacionados con los bienes objeto de cesión, a través de Convenios y ayudas o, en su defecto, con financiación propia, todas las obras de consolidación estructural de los edificios que conforman el Palacio de Peñacerrada y no son objeto de cesión, así como la rehabilitación, mantenimiento y reparación en todas las fachadas y cubiertas de dichas edificaciones y sus anexos.

La cuantía del canon anual se corresponderá con el importe de las obras acometidas, impuestos incluidos, así como también de las obligaciones legales exigibles a la propiedad para la reparación, mantenimiento, conservación y rehabilitación de los inmuebles que constituyen el Palacio, con el límite de las fijadas en las letras b) y c) de la cláusula sexta

En todo caso, el Ayuntamiento cesionario se compromete, mediante cualquiera de las formas de financiación señaladas en el párrafo primero de esta estipulación, a destinar a las obras allí mencionadas, un

mínimo anual de treinta mil euros (30.000.-€). Dicha suma se actualizará a través de un doble sistema: anualmente, ajustándose de manera automática a las variaciones del Índice de Precios al Consumo; y cada cinco años, mediante decisión de la CSCJPP que asegure la adecuación de dicha suma a los precios de mercado del tipo de obras antes citadas. No obstante lo anterior, se considerara, en su caso, como adelanto del canon para los años sucesivos y en las cantidades que efectivamente correspondan, el importe al que asciendan las obras de consolidación y rehabilitación que se vayan realizando y excedan de la cantidad de una anualidad, esto es, treinta mil euros (30.000.-€).

En ningún caso se computarán con cargo al canon las obras de rehabilitación y mantenimiento que acometa la administración cesionaria en los jardines, huertos y demás elementos objeto de cesión. Limitándose el canon a financiar las obras referidas en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si en alguna anualidad durante el plazo de duración del derecho de uso y disfrute, no hubiese pendientes de realizar las obras de rehabilitación, mantenimiento y reparación descritas en el primer párrafo de la presente estipulación, la suma mínima fijada como canon, más sus actualizaciones, será entregada a la propiedad, para su disposición preferente a mejoras, ornato u otros análogos.

Novena.- Usos del Palacio.

Las edificaciones que conforman el Palacio y sus anexos quedan, en todo caso, fuera del derecho de uso y disfrute a que se contrae el presente Convenio.

La propiedad, en ejercicio de sus facultades dominicales, podrá utilizar, disfrutar y disponer libremente de los edificios y espacios no incluidos en el derecho de uso y disfrute constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel (hostelero, hotelero, restauración, asistencial, vivienda, local de negocios, con fines empresariales, fundacional, administrativo, sala de exposiciones, universitario y cualesquiera otros



que la propiedad pueda establecer, o pactar con terceros y susceptibles de generar cualquier rendimiento económico o que sean de interés de la propiedad), sin más limitación que la de ajustarse a los criterios generales de uso y utilización del conjunto histórico fijados por la CSCJPP.

Para el caso de que las edificaciones que constituyen el Palacio se destinaran a un uso hotelero, hostelero u otro similar, se garantizará por el Ayuntamiento cesionario el uso privativo de una parte de los jardines adyacentes y perimetral a las edificaciones establecidas como zona de reserva (anexo I) conforme a la estipulación primera, por parte de las personas físicas o jurídicas que ejerciten la actividad y a favor de la totalidad de los usuarios de dicha actividad, bajo las determinaciones que le impongan la administración municipal y la CSCJPP, que en todo caso deberán estar dirigidas en orden a una adecuada y correcta explotación del conjunto histórico compatible con los usos privativos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, se constituye por medio de este Convenio, a favor de las edificaciones que conforman el Palacio, una servidumbre continua y permanente de paso para la entrada y salida desde dichos edificios a los jardines, huertos y vías públicas de acceso al conjunto.

Décima.- Responsabilidad.

Todas las obras, actuaciones y actividades que se realicen en el conjunto histórico serán por cuenta y riesgo de la administración cesionaria.

La propiedad y los miembros de la CSCJPP quedan exentos de cualquier responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos o actividades a las que se destinen los bienes objeto de cesión, comprometiéndose, en todo caso, la administración municipal. A la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los eventuales siniestros que en toda la extensión y perímetro del conjunto puedan acontecer.

Undécima.- Derecho de tanteo y retracto.

Si por cualquier causa la propiedad, durante el tiempo de la vigencia del derecho de cesión, tuviera una oferta firme por parte de un tercero para la venta, enajenación, arrendamiento o aportación a entidad mercantil de los inmuebles que forman parte del conjunto histórico, se aplicará el régimen establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 4/2004, de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Paisaje de la C.V., que regula los derechos de tanteo y retracto urbanístico en sus estrictos términos, y en el artículo 22 de la ley 4/1998, de 11 junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Duodécima.- Régimen de expropiación y valoración.

El Ayuntamiento de Mutxamel renuncia expresamente, y por una sola vez, a cualquier derecho de expropiación del conjunto o de alguno de sus elementos; la renuncia no sólo se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, sino que se extenderá con posterioridad a la terminación de su vigencia por falta de "*causa expropriandi*".

Sin perjuicio de lo anterior, una vez transcurridos ocho años desde la entrada en vigor del presente Convenio la propiedad podrá solicitar voluntariamente la expropiación del conjunto, cuya valoración vendrá determinada por su naturaleza de suelo urbanizado y conforme al aprovechamiento urbanístico subjetivo que la administración municipal reconoce de 0,8 m²t/m²s, obligándose a modificar el instrumento de planeamiento general a fin de que dicha edificabilidad sea materializable en diferentes ámbitos o sectores del municipio.

Se conviene que, si a solicitud de la propiedad, la finca fuere objeto de expropiación urbanística, a los copropietarios del Palacio y jardín de Peñacerrada les corresponderá la reserva de un aprovechamiento urbanístico subjetivo de 0,8 m²t/m²s sobre la misma; aprovechamiento que les sería transferido como pago en especie por la valoración del



justiprecio de los terrenos de la parcela, con arreglo a su clasificación como suelo urbanizado y urbano.

El Ayuntamiento de Mutxamel reconoce el derecho al establecimiento de la citada reserva de aprovechamiento por parte de la propiedad, así como su derecho a materializar el aprovechamiento subjetivo que pudiere corresponderle a la finca. Asimismo, para el supuesto en que el aprovechamiento no fuere materializable, el Ayuntamiento reconoce el derecho a compensar al propietario de la finca mediante su pago en dinero, conforme a los criterios de valoración citados, correspondiendo a la propiedad la posibilidad de optar por uno u otro sistema de compensación, mediante pago en dinero o en especie, del aprovechamiento reconocido.

A dicha valoración se le habrá de añadir el valor de la superficie construida que ocupa la totalidad del Palacio y de los elementos arbóreos que integran el jardín. Pactan las partes que la firma del presente Convenio no supondrá, en su caso, minoración del valor expropiatorio por ningún concepto derivado de cualquiera de sus cláusulas.

Decimotercera.- Extinción anticipada del derecho de uso y disfrute.

El incumplimiento por parte de la administración cesionaria de las obligaciones establecidas a su cargo en este Convenio, en especial, en lo relativo a la satisfacción del canon en la forma pactada, facultará a la propiedad a resolver este Convenio y extinguir el derecho de uso y disfrute constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. En tal caso será de aplicación el régimen establecido en la estipulación tercera.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica del Convenio urbanístico y régimen jurídico general.

El Convenio tendrá carácter urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 500 del ROGTU, y por lo tanto jurídico-administrativo y quedará

sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, correspondiente a la ciudad de Mutxamel.

En lo no previsto en el Convenio se aplicará se aplicará la legislación de suelo y urbanística, las normas rectoras del Patrimonio Cultural Valenciano, las de régimen local y, supletoriamente, el derecho administrativo general y el código civil.

Decimoquinta.- Formalización del derecho real.

Las partes podrán constituir mediante escritura publica el derecho real de uso y disfrute de los jardines en las condiciones establecidas en este Convenio una vez inscrito en el Registro de la Propiedad su título actualmente en procedimiento judicial abierto ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig, procedimiento de Expediente de Dominio para Reanudación del Tracto Sucesivo nº 000340/2009 o en el plazo de un mes desde que se produzca la resolución judicial autorizatoria.

Entre tanto el presente tiene naturaleza de contrato entre las partes regulador de la cesión de uso y disfrute a que se refiere este Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición Adicional Primera.- Representante de la familia para la formación de la Comisión de seguimiento y control de los jardines y Palacio de Peñacerrada

A efectos de constituir la Comisión de seguimiento y control de los jardines y Palacio de Peñacerrada se designa como miembro en representación de la familia para las comunicaciones con el Ayuntamiento a don Antonio Pasqual del Riquelme y Herrero.

Disposición adicional segunda.- Entrega de llaves.



En este acto se hace entrega a Doña Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, de la llave de acceso a los jardines de Peñacerrada entregando la posesión de los mismos al Ayuntamiento de Mutxamel.

Asimismo se hace entrega de las llaves del Palacio por plazo de un año a efectos de tener libre acceso al mismo con el objeto de redactar los proyectos técnicos previstos en el Convenio.

Disposición adicional tercera.- Informe técnico.

El Ayuntamiento presentara a la comisión de seguimiento, en el plazo de un mes, informe técnico sobre el estado de los jardines y del Palacio y de su valoración actual.

Disposición adicional cuarta.- Documentos y anexos

Se acompañan al presente Convenio los siguientes documentos y anexos:

ANEXO I.- Plano topográfico indicando las zonas objeto de cesión y de reserva y datos catastrales.

ANEXO II.- Proyecto de explotación presentado por la propiedad.

ANEXO III.- Estatutos de la Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada.

No siendo otro el objeto de esta reunión se firma, por duplicado ejemplar, el presente documento formado por veintiún folios numerados del 1 al 21 y los tres Anexos, todos ellos, sellados con el de la Secretaria del Ayuntamiento de Mutxamel, en unidad de acto por los comparecientes, con mí asistencia como Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, doy fe.

La Alcaldesa.

La familia propietaria.

Ante mí, el Secretario, doy fe.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución del derecho real de uso y disfrute sobre la parte de los jardines del conjunto histórico que se señalan en el plano adjunto a este Convenio, como Anexo I, comprendiendo en los mismos las plantaciones edificaciones e instalaciones existentes en su interior.

TERCERO.- Incorporar al Inventario Municipal de bienes y derechos tanto los derechos del Convenio como del derecho real de uso y disfrute sobre la parte de los jardines del conjunto histórico antes referido.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA; y 7 abstenciones del grupo municipal PP, que representan la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Cuando se sometió a aprobación el Protocolo de intenciones para la redacción de este Convenio ya dijimos que este tema se estaba tratando demasiado deprisa y sin tiempo para estudiarlo en profundidad. Ahora sucede lo mismo, pues este Convenio que se trató en Junta de Portavoces el 23.04.10, sin tener su texto definitivo, se somete a aprobación en esta sesión cuando esta misma mañana se han repartido el texto del Convenio con sus anexos.

Nuestro grupo desde un primer momento ha mostrado su conformidad a que el Palacio de Peñacerrada se rehabilite, pero nos gustaría que se nos aclararan algunos aspectos del Convenio y que paso a señalar:

- En los Estatutos de la CSCJPP, al referirse a los miembros integrantes de la Comisión, se dice que entre otros, formará parte 1 representante del Ministerio



competente en materia de cultura, mientras que en el Convenio no se hace referencia a dicha representación.

- En Junta de Portavoces se habló de un canon anual de 30.000€, mientras que en el Convenio se habla de un canon mínimo de 30.000€.

- En el Convenio se dice que *“Si en alguna anualidad durante el plazo de duración del derecho de uso y disfrute, no hubiese pendientes de realizar las obras de rehabilitación, mantenimiento y reparación descritas en el primer párrafo de la presente estipulación, la suma mínima fijada como canon, más sus actualizaciones, será entregada a la propiedad, para su disposición preferente a mejoras, ornato u otros análogos”*. Mientras que en Junta de Portavoces se dijo que ese canon iría íntegramente destinado a rehabilitación del Palacio (fachadas, estructuras, etc...)

- En Junta de Portavoces se habló de que las obras de remodelación de la Plaza de Poble Nou y Peñacerrada se incluirían dentro de este Convenio, y no he visto ninguna referencia en él.

- En cuanto al régimen de expropiación y valoraciones, se dice en el Convenio que *“una vez transcurridos ocho años desde la entrada en vigor del presente Convenio la propiedad podrá solicitar voluntariamente la expropiación del conjunto, cuya valoración vendrá determinada por su naturaleza de suelo urbanizado y conforme al aprovechamiento urbanístico subjetivo que la administración municipal reconoce de 0,8 m²t/m²s,.../...”*, y que *“.../... correspondiendo a la propiedad la posibilidad de optar por uno u otro sistema de compensación, mediante pago en dinero o en especie, del aprovechamiento reconocido”*. Me pregunto ¿si la propiedad lo solicita pasado el noveno año y el Ayuntamiento no dispone de dinero para pagarlo, que hacemos?.

- En cuanto a la composición de la CSCJPP se habló que los tres grupos políticos estarían representados, quedando abierta además la posibilidad de representación a los grupos políticos entrantes, pero nada se refleja de ello. Además se dice en el Estatuto que *“Podrán asistir a la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político municipal”*, y no podemos estar de acuerdo con que no se tenga derecho a voto.

Parece ser, según nos informa el Secretario Municipal, que el documento de base remitido a los Portavoces el viernes 23.04.10 ha producido alguna variación con el que se somete a aprobación ahora, incluyéndose alguno de los aspectos por mí señalados como el de la composición de la CSCJPP.

A pesar de todo ello, consideramos que en este Convenio hay aspectos perjudiciales para el Ayuntamiento, por lo que nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Entiendo que llegar a un acuerdo como éste, era de una complejidad extrema, y me consta que todos los Alcaldes que lo han sido de esta localidad, han hecho verdaderos esfuerzos para llegar a un documento, al menos semejante, al que hoy tenemos sobre la mesa. El pueblo de Mutxamel, tiene voluntad y deseo que ese espacio sea de disfrute de todos, y ahora tenemos la oportunidad de que eso pueda ocurrir.

Pero también tengo que decir que hay cuestiones dentro del propio Convenio, de las que he hablado con la Sra. Portavoz del PSOE, que me plantean dudas, algunas ya señaladas por el Sr. Portavoz del grupo municipal PP, aunque no referidas tanto al tema expropiatorio y la posibilidad de que sea la propia familia quien lo solicite, sino por el tema de la representación de la parte política en la citada CSCJPP. Yo siempre creía que, cuando en la composición de la Comisión se hablaba de 3 personas nombradas por el Ayuntamiento, se referían a representantes políticos, y al parecer no es así, y se nos relega a través de los Estatutos a una representación de un portavoz de cada uno de los partidos políticos, con voz pero sin voto, sin obligación de información, etc.. Lo demás todo es mejorable, aunque creo que es un buen trabajo, y una buena plataforma para que un día Mutxamel sea propietaria de estos terrenos.

En cuanto al tema de la representación política y su relego a un segundo plano, sí me gustaría que por parte de la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario, que han llevado adelante todas las negociaciones, se explique cuales han sido las razones.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Como de estas dudas ya se hablaron en Junta de Portavoces, y pensábamos que estaban recogidas en el Convenio, pido a la Sra. Alcaldesa y Sr. Secretario se expliquen para saber lo que estamos aprobando, y no parezca que hemos trastocado el Convenio.

El Sr. Secretario Municipal informa que el hecho de que en el Estatuto haya una previsión de que los grupos municipales tienen derecho a asistir con voz pero sin voto es absolutamente coherente con el Convenio y el Protocolo. Pues se dice que formarán parte de la Comisión 3 representantes del Ayuntamiento designados por éste, y al haber en este momento 3 portavoces parece que están prejuzgando cuales son las personas que se van a nombrar, pero no hay ninguna obligación que los representantes del Ayuntamiento sean los Portavoces de grupo. Y además en el Estatuto se posibilita que asista a las sesiones un representante de cada grupo municipal de los que hay o de los que haya en un futuro. No veo entonces la contradicción en el Estatuto.

En cuanto a las otras dudas sí son difíciles de disipar, pues es un documento con redacción compleja, por las partes que intervienen en el mismo y por su duración (50 años)

- El ejercicio de las potestades públicas, como es la expropiación, está previsto en la LEF y se tendrá que hacer conforme a Ley, y si en un momento dado se pide la expropiación por la propiedad, en dinero o especie, será necesario que el Ayuntamiento tenga disponibilidad económica en ese momento porque sino se dará en terrenos, pues para que la expropiación sea en especie debe haber mutuo acuerdo. ¿Qué ocurrirá dentro de 8 años? No lo sé.

- Con referencia a las obras del Poble Nou están incluidas en la cláusula sexta, letra c) y en la cláusula octava, párrafo segundo y cuatro, del Convenio.

En cuanto al canon a la familia, también se dice en el Convenio que *“si en alguna anualidad durante el plazo de duración del derecho de uso y disfrute, no hubiese pendientes de realizar las obras de rehabilitación, mantenimiento y reparación, la suma mínima fijada como canon, más sus actualizaciones, será entregada a la propiedad para su disposición preferente a mejoras, ornato u otros análogos.”* Pero también se dice que *“se considera como adelanto del canon para los años sucesivos y en las cantidades que efectivamente correspondan, el importe al que asciendan las obras de*



consolidación y rehabilitación que se vayan realizando y excedan de la cantidad de una anualidad, esto es, treinta mil euros.”. Es decir la obligación es invertir cada año 30.000€, y en el supuesto de que se realice una inversión mayor a ese importe, se dividirá por 30, lo que dará como resultado los años que quedan cubiertos. El canon es por tanto una medida de compromiso del Ayuntamiento para invertir en la realización del edificio.

Por tanto la filosofía de este Convenio, con las dudas que puedan surgir ahora y en el futuro, es la que estaba establecida en el Protocolo, es decir, se nos entrega el bien para uso y disfrute, y cambio el Ayuntamiento se compromete a hacer las obras de consolidación en el edificio. En cuanto a la cuantificación del canon, que no aparecía en el Protocolo, decir que está cuantificado por debajo de lo que realmente va a invertir el Ayuntamiento.

Las dudas que ustedes plantean, están corregidas y además están de acuerdo con la ley. Esperemos que la situación económica dentro de 8 años sea bastante mejor.

Por último decir que en el Convenio se recoge que: *“El Ayuntamiento presentará a la Comisión de seguimiento, en el plazo de un mes, informe técnico sobre el estado de los jardines y del Palacio y de su valoración actual.”* Es decir, habrá que hacer una valoración actual, porque las obras de consolidación que haga el Ayuntamiento, en ningún caso, se incorporarán en el precio de expropiación, no sería razonable, aunque pensado desde el punto de vista de la familia, podría serlo. En todo caso sería un tema discutible, en el caso que no hubiera acuerdo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Desde el grupo municipal PSOE queremos agradecer las aclaraciones hechas al Convenio por el Sr. Secretario Municipal. Solamente añadir que las personas que fuimos a la firma de este Convenio lo hicimos con la idea de que estábamos viviendo un momento histórico para el pueblo de Mutxamel. Hemos hecho todos un gran esfuerzo, la familia en cuanto propietaria y el Ayuntamiento, redactando este Convenio, y espero que las generaciones futuras mantengan este compromiso de conservar este Patrimonio Histórico, y con esa responsabilidad actúen durante todo ese periodo de tiempo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo expuesto demuestra que este Convenio no solo suscitaba dudas a mi grupo municipal. Y a pesar de las explicaciones no me queda clara la participación de los grupos políticos, pues entendemos que la parte política tiene tener voto pues somos los que gobernamos. Por todo ello, no podemos cambiar el sentido de nuestro voto, que va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En primer lugar agradezco al Sr. Secretario su explicación. Como anteriormente dije creo que es un buen Convenio, aunque haya puesto mis dudas en algunos aspectos. Pero a pesar de la explicación dada por el Sr. Secretario, no me queda clara la participación política en la Comisión. Me gustaría que se hiciera un acuerdo interno en el que se definiera mejor a esas 3 personas que el Ayuntamiento puede escoger para formar parte de la misma.

La Sra. Alcaldesa dice que pasará esa propuesta para que esas 3 personas escogidas por el Ayuntamiento, sea lo más razonable para que tenga representación.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Creo que esas 3 personas no son las únicas que van a decidir el futuro del Palacio de Peñacerrada, pues ante todo está la familia, profesionales de la arquitectura, y evidentemente no creo que sea un Convenio político, no creo que se trate de un Convenio en donde la representación política pueda decidir el futuro de Peñacerrada, pues es la voluntad de todos que el Palacio y el Jardín no desaparezcan teniendo un futuro más prometedor.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Felicitar a todos los Sres. Concejales, al grupo de gobierno, a los Portavoces del PSOE y EU que me acompañaron a la firma del Convenio, y muy especialmente al Secretario del Ayuntamiento por su colaboración a lo largo de este último año en todo el proceso de negociación. En definitiva decir que no se trata tanto de hablar de dinero sino del hecho de que el pueblo de Mutxamel tenga la posibilidad de disfrutar de los jardines y su entorno.

El Sr. Secretario pide el uso de la palabra a la Sra. Alcaldesa, para dirigirse al Pleno de la Corporación y decir: “Ha sido un orgullo para mí poder participar en este proyecto. Quiero dar las gracias a todos los Sres. Concejales, pues todos han participado con las observaciones en positivo y negativo hechas al Protocolo de actuaciones y al Convenio. Especialmente agradecer a la Sra. Alcaldesa por la confianza puesta en mí. Solo añadir que el esfuerzo hecho se ha visto gratificado con el resultado, y por el empeño puesto por la Sra. Alcaldesa.”

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA A REALIZAR EN EL "TALLER DE EMPLEO JARDINES DE PEÑACERRADA"

Mediante Providencia de la Sra. Alcaldesa de fecha 15 de febrero de 2010, se solicitó a la Agencia de Desarrollo Local, que realizará las gestiones oportunas para solicitar un Taller de Empleo al objeto de contratar a desempleados del municipio para que se formen y trabajen en el proyecto de rehabilitación, mejora y mantenimiento de los jardines del Palacio de Peñacerrada.

Con fecha 07.04.2010 se publicó en el DOCV la “Orden 8/2010, de 30 de marzo, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2010”, estableciéndose en su *artículo 19.- Requisitos y documentación ET-CO-TE* que las entidades solicitantes “*cuando deseen promover un proyecto de ET-CO-TE y obtener las subvenciones previstas en esta disposición, deberán presentar, la siguiente documentación:...*”, incluyéndose, entre otra, “*c) Proyecto relativo a la obra a realizar, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en las que se recogerán los siguientes aspectos: Denominación y datos identificativos del proyecto y de la entidad promotora; Descripción detallada de la obra o servicio que haya de realizar. Dependiendo de la obra a realizar, deberá acompañarse de un proyecto o básico o proyecto técnico completo firmado por técnico competente....*”



Resultando que los Servicios Técnicos han redactado el referido proyecto, que recoge la totalidad de las unidades de obras y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 47.083,24 € IVA incluido.

Considerando, que en el Presupuesto Municipal para el año 2010 no existe consignación presupuestaria para la realización de la obras, y en base a lo dispuesto en el art. 22.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto relativo a la obra a realizar en el “TALLER DE EMPLEO JARDINES DE PEÑACERRADA” con un presupuesto total de 47.083,24 €, encontrándose incluida la cantidad de 6494,24 € correspondiente al IVA.

Segundo.- La financiación de la obra se prevé, inicialmente, con cargo al Presupuesto Municipal.

Tercero.- Remitir copia del proyecto a la Consellería de Cultura a efectos de las autorizaciones oportunas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Estamos a favor de este proyecto del que se habló en Junta de Portavoces.

4. EXPEDIENTE 2010/014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2010 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Con motivo de la solicitud de subvención al Servef, para realizar un Taller de Empleo en la especialidad de instalación de jardines y zonas verdes, para realizar el proyecto de rehabilitación y mantenimiento de jardines del Palacio de Peñacerrada y visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Promoción y Fomento Económico y Personal, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2010/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Im porte
300	020.24109.20 ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	0, 01
500	020.24109.20 ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	0, 01
300	020.24109.21 REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	0, 01
000	020.24109.22 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	0, 01
001	020.24109.22 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	0, 01
002	020.24109.22 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	0, 01
104	020.24109.22 VESTUARIO.	19 40,46
116	020.24109.22 MATERIAL ESPECIAL CURSOS FORMACION	59 57,53
300	020.24109.22 TRANSPORTES	0, 01
400	020.24109.22 PRIMAS DE SEGUROS	0, 01
606	020.24109.22 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	0, 01
318	020.24109.62 ADQUISICION HERRAMIENTAS Y UTILLAJE AULA CURSO FORMACION	35 98,26
300	020.24109.63 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	46 67,84
	114.24109.13 RETRIBUCIONES BASICAS	0,



100			01
101	114.24109.13	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,01
102	114.24109.13	OTRAS RETRIBUCIONES	0,01

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....16164,21

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Con cepto	Descripción	Importe
00	870 PARA GASTOS GENERALES.	16164,21

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....16164,21

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PSOE): Nuestra postura en cuanto a los expedientes de modificaciones de créditos que se someten a aprobación siempre ha sido contraria a los mismos, pero no podemos votar en contra de esta financiación necesaria para que este proyecto se lleve a cabo. Nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Me alegro que el Partido Popular vote a favor en este expediente de modificación de créditos.

5. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVEF LA APROBACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN -EMPLEO TALLER DE EMPLEO JARDINES DE PEÑACERRADA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, Y APROBAR EL COMPROMISO DE FINANCIACION.

Por providencia de la Alcaldesa, solicita a la Agencia de Desarrollo Local, realice las gestiones oportunas para solicitar un Taller de Empleo al objeto de contratar a desempleados del municipio para que se formen y trabajen en el proyecto de rehabilitación, mejora y mantenimiento de los jardines del Palacio de Peñacerrada.

Con fecha 7 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la “ORDEN 8/2010, de 30 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2010.”

Los Talleres de Empleo se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados, mediante la realización de obras o servicios de interés general y social que posibiliten a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral, teniendo como destinatarios a personas desempleadas

El proyecto de rehabilitación, mejora y mantenimiento de los Jardines del Palacio de Peñacerrada como obra de interés general y social, posibilita a los alumnos trabajadores realizar una ocupación relacionada con la formación profesional ocupacional que, simultáneamente, recibirían en la especialidad de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la referida Orden: “1. Serán destinatarias de este programa las personas desempleadas que, a fecha de su incorporación al Taller de Empleo, tengan 25 años o más. 2. Los Talleres de Empleo constarán de una o dos fases de 6 meses de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. 3. La duración de los Talleres de Empleo estará comprendida, por tanto, entre seis meses y un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo”.

El objeto de la orden es regular y convocar subvenciones para el ejercicio 2010, en los programas mencionados, lo que permite en el Taller de Empleo, subvencionar los costes salariales, incluido seguridad social a cargo de la empresa, desempleo, FGS y formación profesional, del director, personal docente y personal de apoyo así como de los contratos formativos realizados con los alumnos trabajadores. Igualmente compensará los gastos de mantenimiento, medios didácticos, material escolar, de consumo y otros gastos de funcionamiento relacionados con la formación.

El Taller de Empleo solicitado, cuyo proyecto del plan formativo ha sido elaborado desde la Agencia de Desarrollo local, tiene por objeto definir la formación teórica-práctica, que recibirán los alumnos y que consta de:

- a) Formación para el empleo, con una duración de 470 h en la especialidad de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y que, siguiendo las indicaciones de la Orden de referencia, se adecua a los contenidos formativos establecidos en su correspondiente Certificado de profesionalidad



(Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto). Esta formación guarda coherencia con el proyecto de obra de rehabilitación, mejora y mantenimiento de los jardines de Peñacerrada, suscrito por el Arquitecto municipal y Jefe de los servicios técnicos municipales.

b) Formación adicional, con una duración de 298 horas, relacionada con: formación básica (legua, matemáticas, sociales y naturales); sensibilización medioambiental; prevención de riesgos laborales; alfabetización informática ; y formación y Orientación laboral y empresarial, esta última para formarles en técnicas de búsqueda de empleo y formación sobre creación de su propio puesto de trabajo a través del autoempleo.

Esta formación se alternará con la práctica profesional y los alumnos trabajadores serían contratados por el Ayuntamiento de Mutxamel desde el inicio del Taller utilizándose la modalidad de contrato para la formación, regulado en el art. 11.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y dedicando a la formación un 40% de su jornada laboral y el resto al trabajo real en los jardines de Peñacerrada.

En el proyecto de plan formativo, se define la descripción de instalaciones, aulas y medios previstos para la formación de los alumnos, la fecha prevista para el comienzo del proyecto y su duración (12 meses) y de cada una de las fases (Fase 1ª del 1 de noviembre de 2010 al 31 de abril de 2011 y Fase 2ª desde el 1 de mayo de 2011 al 31 de octubre de 2011).

Igualmente consta del presupuesto detallado de gastos e ingresos, del que se deduce que:

a) El coste total del proyecto Taller de Empleo asciende a 329.555,07 € (1ª fase: 167.114,71 €, 2ª fase: 162.440,36 €), de los cuales

b) La cuantía de subvención solicitada al SERVEF asciende a 282.471,83 € (85,71%)

c) Ascendiendo la aportación municipal a 47.083,24 € (14,29 %), importe que corresponde a los gastos de ejecución del proyecto de rehabilitación, mejora y mantenimiento de los jardines de Peñacerrada suscrito por el arquitecto municipal.

Para la aportación municipal se ha iniciado la aprobación de un expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal de 2010 por créditos extraordinarios, por importe de 16.164,21 €, correspondientes al coste previsto para dos meses de la primera fase del Taller que se desarrollaran en el ejercicio presupuestario actual. El importe restante hasta alcanzar los 47.083,24 € se dotarían en el presupuesto del ejercicio 2011.

Resultando que el Jardín del Palacio de Peñacerrada fue declarado Bien de Interés Cultural según decreto publicado en el DOGV N° 5614 de 5 de octubre de 2.007, para la aprobación del proyecto del Taller de Empleo, por parte de la Dirección general del Servef, hay que disponer de informe favorable de la Consellería de Cultura para poder realizar el programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del plan formativo Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada” elaborada al efecto por la Agente de Desarrollo Local y Jefa de la Unidad de Promoción y Fomento económico de Mutxamel y cuyos contenidos se detallan brevemente en la parte expositiva de este acuerdo, incluido en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Solicitar a la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la aprobación del programa de formación-empleo: Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada”, en la especialidad de Instalación y mantenimiento de Jardines y zonas verdes, para dos fases de formación en alternancia con la práctica profesional, de duración 6 meses cada una, y destinada a la formación de 15 desempleados.

TERCERO.- Solicitar a la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud de subvención económica por importe de 282.471,83 €, para el desarrollo del programa mixto de formación y empleo, del Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada”

CUARTO.- Asumir, en el caso de obtener la subvención, el compromiso de dotar en el presupuesto del ejercicio 2011, los créditos necesarios para el desarrollo del programa que no subvenciona el Servef y que ascienden al importe de 30.919,15 € de aportación municipal, ya que la ejecución de 10 meses del programa de Taller de empleo se realizaría durante el año 2011.

QUINTO.- Aprobar la solicitud de informe favorable a la Consellería de Cultura, para el desarrollo del Taller de Empleo en el Jardín de Peñacerrada, al ser declarado Bien de Interés Cultural según decreto publicado en el DOGV N° 5614 de 5 de octubre de 2.007.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dirigiendo el mismo a la Dirección Territorial de Empleo de Alicante.

SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor de esta propuesta. Se trata de un proyecto muy ambicioso, donde la aportación municipal es de 47.083,24 €, y la subvención a pedir a Consellería para el Taller de Empleo de 282.471,83 €. Nuestra duda es cual es la cuantía total de la partida que oferta Consellería.



Explica la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que los Talleres de Empleo son una fórmula del SERVEF en su política de gestión de empleo. Lo que hace el Ayuntamiento es realizar un Plan de formación y el dinero que nosotros pedimos al SERVEF dentro del formato “Taller de Empleo” no es para la rehabilitación de los jardines sino para el pago de profesorado, alumnos y el material a utilizar en los talleres, y en cantidades computadas por el propio SERVEF.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) contesta que si tenía claro lo dicho por la Sra. Portavoz del PSOE, pero reitero la pregunta de si se tiene conocimiento del importe máximo de Consellería para estos Talleres de Empleo, no sea que estemos pidiendo el 50% de la cantidad total a repartir entre los demás municipios, y lógicamente, no pueda ser atendida nuestra petición.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que el importe máximo de Consellería es de 24.000.000€.

El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) interviene diciendo que, como ha adelantado la Sra. Poveda, es la propia Consellería quien marca los precios, etc,... estando todo regulado. Se trata de una opción a la que pueden optar los Ayuntamientos. Y lo que me interesa es que 15 personas que están en este momento en el paro van a poder aprender un oficio y al mismo tiempo cobrar durante la formación. Y si al mismo tiempo nos permite rehabilitar los jardines, mucho mejor.

Añade el Sr. Cañadas Gallardo (PP), que sin dudar de la capacitación del profesorado de esos Talleres de Empleo, tendrá que ser la Comisión de Seguimiento quien supervise la rehabilitación de estos jardines de Peñacerrada, puesto que no se trata de la rehabilitación de un simple jardín sino de una rehabilitación importante y compleja a la vez.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que el Proyecto que acabamos de aprobar marca todas las actuaciones a realizar, sin improvisación alguna, recogiendo en qué parte de los jardines se va a poder actuar a través de ese Taller de Empleo.

6. CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L. DE MUTXAMEL.

La Corporación, por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, aprueba el Convenio de asistencia jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L de Mutxamel, aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal con fecha 20.04.10, que, literalmente, dice:

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L. DE MUTXAMEL.

En Mutxamel, a 20 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa de Mutxamel, D. ^a ASUNCIÓN LLORENS AYELA, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel

De otra parte, D. x , en su condición de Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., sociedad dependiente del Ayuntamiento de Mutxamel, provista del CIF B-54470323.

MANIFIESTAN

Primero.- El Servicio Jurídico Municipal es el órgano al que le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia jurídica establecidas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mutxamel. A estos efectos, el Servicio Jurídico Municipal dispone de los elementos personales y medios materiales adecuados para llevar a cabo dicha función.



Segundo.- La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., está interesada en que el Servicio Jurídico Municipal le preste asistencia jurídica en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Tercero.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esta asistencia jurídica en la forma prevista por el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Servicio Jurídico Municipal prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., la asistencia jurídica que puntualmente le pueda ser requerida, consistente en el asesoramiento en Derecho y elaboración de informes por medio de los técnicos municipales integrados en la Junta Consultiva, y la representación y defensa en juicio, por medio de los letrados municipales integrados en la Junta de Letrados.

La asistencia jurídica a la que se refiere el presente convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito al Servicio Jurídico Municipal.

Segunda.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., se reserva la facultad de gestionar las prestaciones y servicios profesionales referidos con medios propios, o ser asesorada, representada y defendida por Abogado y, en su caso, Procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes

Tercera.- La petición de asistencia jurídica se canalizará a través de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal.

Cuarta.- Todos los órganos de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. deberán prestar la colaboración precisa para la realización de las funciones de asistencia jurídica requeridas, con la celeridad exigida en cada momento. Las funciones de coordinación y relación con la Dirección del Servicio Jurídico Municipal, serán desarrolladas por el Gerente, o persona por éste designada.

Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su otorgamiento, finalizando éste el 31 de diciembre del año en curso. No obstante, si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de tres meses a su finalización inicial o a la de cada una de las prórrogas, se entenderá tácitamente prorrogado por años naturales finalizando cada una de las prórrogas el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sexta.- Como compensación al servicio de asistencia jurídica al que se refiere el presente convenio, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, satisfará al Ayuntamiento de Mutxamel la correspondiente factura por servicios profesionales, a razón de 60 euros por cada hora de trabajo efectivamente realizado por cualesquiera de los abogados adscritos al Servicio Jurídico Municipal. Las facturas serán emitidas con periodicidad trimestral.

Las previsiones contenidas en el apartado anterior se entenderán como regla general, pudiendo las partes establecer importes y condiciones diferentes en atención a la singularidad o especificidad de asuntos concretos que puedan ser objeto de las prestaciones previstas en el presente documento, condiciones que en todo caso habrán de instrumentarse por escrito en la correspondiente hoja de encargo.



La retribución a que se refiere la presente cláusula podrá generar crédito por su importe en los estados de ingresos correspondientes al Ayuntamiento de Mutxamel. A tal efecto, y una vez acreditado el ingreso en la Tesorería Municipal de la referida compensación económica, por la Concejalía de Hacienda se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PACTO DE ALCALDES "POR UNA ENERGÍA LOCAL SOSTENIBLE".

La Comisión Europea ha puesto en marcha lo que ha denominado "Pacto de los Alcaldes", una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra.

El citado Pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO₂ mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable.

El desafío de la crisis climática solo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y sobretodo, basado en la participación de la ciudadanía

El Ayuntamiento de Mutxamel tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación, que ocasiona el calentamiento global, mediante la adopción de programas de ahorro y eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano, infraestructuras municipales y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, asume las propuestas de la UE (marzo 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20 % la eficiencia energética y consiguiendo que un 20 % del suministro energético proceda de fuentes renovables.

Por todo lo expuesto, por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Mutxamel asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a elaborar un Plan de Acción de Energía Sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establecen por parte de la Dirección General de Transporte y Energía de la Comisión Europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante [Supporting Structure Province of Alicante].

Tercero.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos. Además se compromete a organizar el Día de la Energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcaldes para la Energía Sostenible en Europa.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al Comisario de Transportes y Energía de la Unión Europea (en los términos del modelo establecido) y al Presidente de la Diputación de Alicante para hacer posibles las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO